

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

138**MADRID NÚMERO 17**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. CRISTINA ORO-PULIDO MIGUEL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 128/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LUIS MORENO ROMANO frente a SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

SE DECLARA LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL que unía DON LUIS MORENO ROMANO con la entidad SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SA condenando a la misma al abono de la suma de 4065,50 euros en concepto de indemnización; así como la suma de 300,09 euros en concepto de salarios de tramitación, computados desde la fecha del despido (pronunciamiento ya contenido en la Sentencia de 28 marzo de 2016) has la presente resolución, todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial para el supuesto de insolvencia

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella podrá interponerse recurso de REPOSICIÓN.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2515-0000-64-0128-17.

Así lo acuerda, manda y firma doña Elena Raya Pérez, Magistrada Juez de refuerzo del Juzgado de lo Social núm. 17 de Madrid, y de su partido, por ante mi el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

D./Dña. ELENA RAYA PÉREZ
EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/42.210/17)

